



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **03** DE

(**24 ABR 2019**)

Por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de escuela tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que, de igual modo, el artículo 29º del mismo Estatuto legal, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el Consejo Directivo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, conforme al artículo 14º, literal "h", del Estatuto General vigente, tiene como función designar al Rector, darle posesión y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 2 – "Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

Que, a su turno, el artículo 20° del Estatuto General vigente, al establecer el procedimiento para la conformación de la correspondiente lista, señala que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos, debiendo hacerse esas elecciones dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del período del Rector, garantizando la participación activa de la Comunidad Académica.

Que, el literal j) del artículo 12° del Estatuto General vigente, establece que el Consejo Directivo está Integrado por el Rector de la institución con voz y sin voto y teniendo en cuenta que, el periodo estatutario para el ejercicio del cargo de Rector está próximo a su vencimiento, se hace necesario reglamentar el proceso de su elección para el periodo 2020-2023.

Que, en virtud de los artículos 18°, 19° y 20° del Estatuto General vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, se definen los requisitos para ser Rector, así como el procedimiento para su elección y designación. Por lo tanto, es necesario reglamentar los aspectos atinentes a este proceso, que sustenten el ejercicio de la competencia propia del Consejo como en la votación de los estamentos estudiantil de educación superior, docente de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior.

Que, por otro lado, en el artículo 80 de la Ley 30 de 1992, se señala que el régimen del personal docente o de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.

Que, de conformidad con el artículo 45° del Estatuto General vigente de la ETITC (Acuerdo No. 05 expedido el 22 de agosto de 2013) se determina que el personal docente se rige por el Estatuto de Profesores que expida el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables.

Que, el Decreto 902 del 08 de mayo de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 2° establece la conformación del Consejo Directivo, así: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá. b) El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado. c) Un Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un Representante de las directivas académicas. e) Un Representante de los docentes de Educación Superior. f) Un Representante de los egresados de los Programas de Educación Superior. g) Un Representante de los Estudiantes de los Programas de Educación Superior. h) Un Representante del Sector Productivo. i) Un Ex rector de la Institución, ya sea cuando tuvo el carácter de Institución técnica profesional o como Escuela Tecnológica. j) El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con voz, pero sin voto. La conformación del Consejo Directivo, en los términos de este Decreto, fue igualmente acogida por el Acuerdo No. 05 expedido el 22 de agosto de 2013, artículo 12°, Estatuto General vigente ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 3 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto General vigente de la ETITC, el proceso del que se ocupa el presente acto administrativo, comprende dos momentos consecutivos y diferentes, así: de una parte, el de elección, que equivale a la consulta que se hace a los estamentos que comprenden la Comunidad Educativa de la ETITC, con el fin de conformar la lista de elegibles al cargo de Rector, y de la otra, la designación del Rector que hace el Consejo Directivo de la Entidad.

Que, finalmente, el artículo 19° del Estatuto General vigente de la ETITC, contempla que el Rector será designado de lista conformada según lo establecido en su artículo 13°, norma que establece como exigencia para la designación de los representantes de ex rectores, docentes, estudiantes, egresados y directivas académicas, el origen de educación superior, por lo que éstos serán los que gozan de la aptitud para votar; situación jurídica explicada, entre otras razones, desde iguales exigencias previstas a los integrantes de esos mismos sectores ante el Consejo Directivo, conforme a lo reglado en el artículo 12° del Estatuto General y artículo 2° del Decreto 902 de 2013.

Que, finalmente, el artículo 19° del Estatuto General vigente de la ETITC, contempla que el Rector será designado de lista conformada según lo establecido en su artículo 13°, norma que establece como exigencia para la designación de los representantes de ex rectores, docentes, estudiantes, egresados y directivas académicas, el origen de educación superior, por lo que éstos serán los que gozan de la aptitud para votar; situación jurídica explicada, entre otras razones, desde iguales exigencias previstas a los integrantes de esos mismos sectores ante el Consejo Directivo, conforme a lo reglado en el artículo 12° del Estatuto General y artículo 2° del Decreto 902 de 2013.

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo en reunión ordinaria del veinte (20) de febrero de 2019, aprobó la realización de la convocatoria pública y reglamentó los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA. Convocar públicamente a la Comunidad Académica y en especial a todas las personas interesadas en participar en el proceso de elección para desempeñar el cargo de Rector de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, para el período 2020 – 2023, el cual se desarrollará de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Estatuto General vigente y la normatividad legal y reglamentaria aplicable.

ARTÍCULO 2°.- CRONOGRAMA. Establecer el Cronograma para la elección de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023, de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 4 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, periodo 2020 – 2023.

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1	Publicación convocatoria	Secretario General ETITC	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC, Emisora ETITC, Aviso Diario amplia circulación.	01 de octubre de 2019	Permanente
2	Publicación de listado de potenciales sufragantes	Secretario General	Sitio Web ETITC	01 de octubre de 2019	Permanente
3	Inicio y finalización de reclamaciones del listado de sufragantes	Secretaría General / posibles votantes	reclamacioneselectorales2019@itc.edu.co	02 de octubre de 2019 – 15 de octubre de 2019.	Permanente
4	Inscripción personal de aspirantes a Rector (a)	Interesados	Secretaría General ETITC	02 de octubre al 07 de octubre de 2019	8 am – 12 m / 2 pm – 5 pm (días hábiles)
5	Verificación de cumplimiento de requisitos de aspirantes	Secretario General ETITC	Secretaría General ETITC	08 de octubre al 09 de octubre de 2019	Permanente
6	Publicación de lista de candidatos admitidos	Secretario General ETITC	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC	10 de octubre de 2019	Permanente
7	Presentación de reclamaciones a la lista de candidatos admitidos	Interesados	Secretaría General ETITC	10 de octubre al 15 de octubre de 2019	8 am – 12 m / 2 pm – 5 pm (días hábiles)
8	Publicación de listado oficial único definitivo de sufragantes	Secretario General	Sitio Web ETITC	18 de octubre de 2019	Permanente
9	Publicación de respuestas a reclamaciones de lista de candidatos admitidos	Secretario General ETITC	Sitio web ETITC	18 de octubre de 2019	Permanente
10	Publicación de Plan de Gobierno de los candidatos	Secretario General ETITC	Sitio web ETITC	21 de octubre al 25 de octubre de 2019	Permanente

Hoja No. 5 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

11	Socialización de propuestas de candidatos admitidos	Candidatos	Teatro ETITC (eventos y horario a fijar Comité Transparencia Electoral)	22 de octubre al 25 de octubre de 2019	2 pm – 9 pm (eventos y horario a fijar Comité de Transparencia Electoral)
12	Designación testigos por parte de candidatos	Candidatos	Secretaría General	21 de octubre de 2019	8 am – 12 m / 2 pm – 5 pm
13	Votación Consulta (elección)	Comité de Transparencia Electoral / Secretario General	Teatro ETITC	05 de noviembre de 2019	2 pm – 9 pm
14	Escrutinio y firma acta.	Comité de Transparencia Electoral / Secretario General	Teatro ETITC	05 de noviembre de 2019	9 pm
15	Reclamaciones y respuestas al resultado de la votación	Interesados	Lugar de la votación y escrutinio	06 de noviembre de 2019	9 pm
16	Publicación de resultado de votación	Secretario General	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC	07 de noviembre de 2019	Permanente
17	Remisión de la lista a los miembros del Consejo Directivo	Secretario General	Consejo Directivo (e – mail)	07 de noviembre de 2019	Permanente
18	Designación de Rector por parte del Consejo Directivo	Consejo Directivo	Sala de Juntas, 4º Piso, Edificio Principal ETITC	20 de noviembre de 2019	5 pm
19	Posesión de Rector ante el Consejo Directivo	Consejo Directivo	Sala de Juntas, 4º Piso, Edificio Principal ETITC	18 de diciembre de 2019	5 pm

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE RECTOR. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes están establecidos en el artículo 18º del Estatuto General vigente de la ETITC, y son los siguientes: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) poseer título de posgrado y acreditar experiencia mínima profesional de siete (7) años, de los cuales, por lo menos, tres años deberán ser en educación superior; c) No tener inhabilidades, incompatibilidades de ley o impedimentos y/o prohibiciones previstos en la Constitución, los estatutos y los reglamentos para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN ASPIRANTES Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los aspirantes a Rector, deben expresar, por escrito y en forma personal ante el Secretario General ETITC y deberán aportar su hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, junto con los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas: a) Cédula de ciudadanía; b) Título de Pregrado y Postgrado, profesional universitario (si se trata de títulos de formación otorgados en el exterior, acompañar convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional); c) Certificación (es) debidamente expedida (s) que demuestre (n) la experiencia mínima profesional de siete años,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 6 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, periodo 2020 – 2023.

de los cuales, por lo menos, tres años deberán ser en educación superior; d) Una fotografía reciente (3x4) fondo azul; e) Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150%; f) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales con vigencia no superior a tres (3) meses; g) Y el Plan de Gobierno correspondiente en medio impreso y magnético. El Secretario General verificará el cumplimiento de requisitos, y la comunidad en general podrá presentar reclamaciones conforme al calendario aquí aprobado.

ARTÍCULO 5º.- ESCOGENCIA Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA. La lista por presentar ante el Consejo Directivo, se conformará con hasta tres (3) candidatos que obtuvieron la votación total (secreta y directa) más alta de la escogencia de los estamentos estudiantil de educación superior, docente de educación superior, ex – rectores, egresados - graduados de educación superior (no votan graduados que tengan vínculo legal y reglamentario y contratistas, vigentes, con la ETITC) y directivas académicas de educación superior. En caso de empate en el último candidato, se sorteará por balota, procedimiento éste que se desarrollará públicamente por parte del Comité de Transparencia Electoral, en presencia de los candidatos involucrados y demás autoridades de la ETITC; todo lo cual será recogido en acta debidamente firmada por los participantes. El voto deberá ser depositado de manera presencial.

ARTÍCULO 6º.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA ELECTORAL. Crear el Comité de Transparencia Electoral, con el fin de garantizar la transparencia del desarrollo del proceso de elección de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, periodo 2020 – 2023, y garantizar la participación democrática de la Comunidad Académica, representada por los estamentos de estudiantes, docentes, egresados y directivas académicas. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso de elecciones, el Comité deberá estar conformado, a más tardar, un (1) mes antes del inicio del cronograma establecido en el artículo primero (1º) de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7º.- CONFORMACIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité de Transparencia Electoral estará conformado por: 1) Un representante de los estudiantes elegido de entre los representantes ante los consejos de facultad; 2) Un representante de los docentes elegido de entre los representantes ante los consejos de facultad; 3) Un representante de los egresados elegido de entre los representantes ante los consejos de facultad; 4) Un representante del Sector Productivo elegido de entre los representantes ante los consejos de facultad; y 5) Un representante de las directivas académicas elegido de entre ellos mismos.

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES COMITÉ TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité de Transparencia Electoral tendrá como funciones, las siguientes: a) Garantizar que se respeten los derechos y deberes de los candidatos y sufragantes durante el proceso electoral; b) Promover la libre participación de los integrantes de los distintos estamentos de la Comunidad Académica; c) Velar por el cumplimiento y transparencia del proceso de elección en todas las actividades definidas en el cronograma aprobado en el presente Acuerdo; d) Resolver en primera instancia las inquietudes que surjan por parte de los integrantes de la Comunidad Académica en relación con su participación en el proceso; e) Cotejar y verificar las actas de escrutinio de los jurados, por cada mesa de votación, y remitir al Secretario General para lo de su competencia; f) Establecer y definir la metodología para las dos jornadas de socialización de los planes de gobierno que los candidatos realizarán, conforme al cronograma aprobado en este Acuerdo; g) Coadyuvar a la Secretaría General ETITC en la preparación y desarrollo de las jornadas de socialización de los planes de gobierno de los candidatos, y de votación, procurando y proponiendo ante la Rectoría, los recursos necesarios para

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 7 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

garantizar su realización; h) Proponer y aprobar el diseño del tarjetón electoral que se utilizará en la votación. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los candidatos será conforme al orden cronológico de inscripción; i) Recibir de cualquier miembro de la Comunidad ETITC quejas y/o reclamaciones que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proceso electoral e informar oportunamente al Consejo Directivo, por intermedio del Secretario General; y j) Definir los espacios institucionales para la divulgación publicitaria de los candidatos.

ARTÍCULO 9º.- REUNIONES COMITÉ TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario, y hará quórum con al menos tres (3) de sus integrantes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. El Comité elegirá a un Presidente y un Secretario. Las actas serán levantadas y firmadas inmediatamente en la misma reunión por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 10º. LISTADO ÚNICO OFICIAL DE SUFRAGANTES. El Secretario General publicará el listado único oficial de sufragantes, con el número de identificación, ordenado en forma ascendente, de estudiantes de educación superior, docentes de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior, ex-rectores de ETITC y lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral, junto con la lista de jurados (principal y suplente) correspondientes a la planta de personal de carrera administrativa de la Escuela.

ARTÍCULO 11º. MESAS DE VOTACIÓN Y JURADOS DE VOTACIÓN. Para el proceso de votación secreta, se instalarán las mesas de votación necesarias de acuerdo al listado único oficial de sufragantes y cada mesa contará con (2) jurados. El jurado habilitado para votar ejercerá su derecho a sufragar en la mesa donde funja como tal. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y su asistencia es obligatoria. El Secretario General designará los reemplazos que sean necesarios por casos de fuerza mayor. Los jurados instalarán las mesas respectivas a la hora y fecha del inicio de la elección señalada en el cronograma, iniciarán, controlarán y cerrarán el proceso de votación, harán el escrutinio y firmarán el acta de votación correspondiente. Las responsabilidades de los jurados serán: Presidente de la mesa: a) Firma y entrega del tarjetón electoral al sufragante; b) Custodia de la urna. Las del Vocal serán: a) Recepción, verificación y entrega del documento de identificación (D.I. o carné ETITC) del sufragante.

ARTÍCULO 12º. DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TESTIGOS ELECTORAL. Cada candidato tendrá derecho a designar un (1) testigo por cada mesa, para ello, los candidatos deberán presentar los nombres de los testigos electorales ante la Secretaría General, para lo cual diligenciará personalmente la información correspondiente, según cronograma aquí aprobado. Para ser testigo electoral, se requiere ser miembro de la comunidad de la ETITC. Corresponderá a la Secretaría General, expedir las respectivas credenciales.

ARTÍCULO 13º.- FACULTADES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos tendrán como función presenciar y vigilar el cumplimiento de los principios electorales durante la jornada de votación y escrutinio

ARTÍCULO 14º.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos deberán portar, en lugar visible, su credencial durante toda la jornada de votación y hasta la finalización de los escrutinios, guardando mesura y respeto frente los demás miembros de la Comunidad ETITC, y su labor no podrá interferir el proceso electoral ni el escrutinio de los jurados

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 8 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

de votación, guardando una distancia de dos metros como mínimo de la mesa de votación y del cubículo, ni podrá manipular ningún documento electoral manejado por los jurados de votación, ni tampoco podrán hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los sufragantes. Sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante el Comité de Transparencia Electoral. En caso de incumplir esta disposición, los jurados podrán solicitar al Secretario General ETITC el retiro del testigo.

ARTÍCULO 15°.- TARJETÓN ELECTORAL. Es el medio físico en el que cada sufragante expresa voto, el cual contiene los siguientes datos: Logo institucional, número del tarjetón, fotografías y nombres completos de los candidatos, estamento por el cual sufraga, lista ordenada, numerada y completa de los candidatos, lugar claro para que los sufragantes seleccionen su voto, espacio para el voto en blanco y espacio para la firma del presidente del jurado de la mesa de votación.

ARTÍCULO 16°.- JORNADA DE VOTACIÓN. La jornada de votación se hará sin suspensión de actividades académicas y administrativas. El proceso de votaciones se desarrollará en jornada continua en el horario de 2:00 p.m. a 9:00 p.m., en el Teatro ubicado en el 3er. Piso de las instalaciones de la ETITC, en la Calle 13 No. 16 – 74, Bogotá. Al momento de votar en la urna correspondiente, el sufragante deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad y/o carnet institucional, y los jurados harán la verificación del caso en la lista única oficial de sufragantes.

ARTÍCULO 17°.- ESCRUTINIO Y RESULTADOS. Terminado el proceso de votación, el jurado procederá a abrir la urna, y sin desdoblar los tarjetones, procederá a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio. Si existiere una diferencia entre el número de sufragantes y el número de votos, se procederá a realizar la nivelación de la urna, de la siguiente manera:

- a) Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos de los aspirantes a candidatos si los hubiere, y se continuará con el escrutinio.
- b) Si hay más votantes que votos, se deja constancia de la situación en el acta y se continúa con el escrutinio, leyendo en voz alta cada uno de los votos y haciendo la separación por:
 - 1) Votos válidos por candidato: Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
 - 2) Votos en blanco: Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como voto en blanco.
 - 3) Votos no marcados: Son los votos en donde no se realice ninguna marcación por parte del sufragante.
 - 4) Votos nulos: Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del sufragante.

Los jurados consignarán en el acta correspondiente a la mesa escrutada, el resultado del cómputo de votos, y expresando en voz alta los resultados de la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los jurados de votación correspondiente. El acta y los votos marcados se depositarán en sobre cerrado, que se entregará una vez finalice el escrutinio de la mesa de votación a la Secretaria General, y quien lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral para lo de su competencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 9 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

ARTÍCULO 18°.- CAUSALES DE RECLAMACIÓN AL RESULTADO DEL ESCRUTINIO. Serán causales de reclamación ante la Secretaría General, presentadas en forma escrita por cualquier interesado, conforme al cronograma aquí aprobado, las siguientes:

- a. Cuando las actas de los escrutinios no estén firmadas por ninguno de los jurados de votación.
- b. Cuando se hayan destruido o perdido los votos introducidos en las urnas, o no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de la votación.
- c. Cuando el conteo de votos y el acta de escrutinio que deban realizar las mesas de votación, se hagan en un lugar distinto a aquel en donde deba funcionar la mesa.
- d. Cuando aparezca en las actas de escrutinio de mesa, que se incurrió en un error aritmético al consignar los votos introducidos en esta.

Las reclamaciones solamente se podrán presentar al momento de la realización de los escrutinios de mesas de votación el mismo día de la votación y serán resueltas seguidamente por el Secretario General. De las reclamaciones y sus respuestas se levantará y firmará acta por el (os) reclamante (s) y el Secretario General.

PARÁGRAFO. Para efectos de garantizar el voto secreto e inviolable de los sufragantes, no se permitirá grabación de ningún tipo, ni el uso de dispositivos electrónicos dentro del recinto, durante el proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 19°. LINEAMIENTOS DE DIVULGACIÓN. Para el despliegue de publicidad en las instalaciones de la ETITC, tales como afiches y pendones, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los lugares disponibles para la publicidad son las carteleras institucionales de los pasillos destinadas para tal fin y definidas por el Comité de Transparencia Electoral.
- b) No se permite murales, aerosoles, dentro y fuera de la Institución, relativos a los aspirantes y sus propuestas.
- c) No se permite la expresión de consignas, parlantes y perifoneo para divulgar la campaña y propuestas de los aspirantes.
- d) No se permite el uso de agrupaciones musicales, mítines y coros de pregoneros a favor de determinado aspirante, no se deben utilizar los salones de clase, edificios administrativos, biblioteca, laboratorios y los arboles del entorno.
- e) Los candidatos desarrollarán sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- f) Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y abstenerse de usar agresiones de cualquier tipo que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- g) Los candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar un día después de desarrollado el proceso de votación.
- h) Los candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos a la planta física, equipos o elementos de propiedad de la ETITC, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.
- i) No se permitirá actividades que perturben el normal desarrollo académico y administrativo de la Institución, a juicio del Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja No. 10 – “Continuación Acuerdo por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2020 – 2023.

ARTÍCULO 20°.- DESIGNACIÓN, POSESIÓN Y PERÍODO. De conformidad con lo previsto en el artículo 19° del Estatuto General vigente de la ETITC, el Rector será designado para un período de cuatro (4) años por el Consejo Directivo, con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros. El Rector se posesionará ante el Consejo Directivo en la última sesión del mes de diciembre del año en que se realice la designación, y su período será efectivo a partir del primero (1°) de enero de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

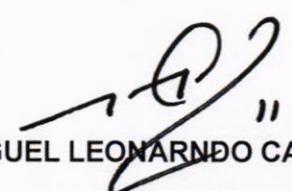
ARTÍCULO 21°.- ACOMPAÑAMIENTO. Se solicitará al Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad nacional competente, y a Control Interno de la ETITC, que acompañe la veeduría del proceso electoral aquí establecido.

ARTICULO 22°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 ABR 2019

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,


MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,


ÉDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Secretario General
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---